



EMPRESA NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA
ENEE

RESOLUCIÓN GERENCIAL GG-1271-2019

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE).- Tegucigalpa,
17 de septiembre del 2019.

VISTO: El memorando N° UC-01205-09-2019, mediante el cual la licenciada Reina Angelita Gaekel, en su condición de jefe de la Unidad de Compras, le solicitó a la Gerencia General que emita resolución de autorización de la contratación directa del servicio de suministro de software, de la cotización N° CP-COM-SE-N-1-024-02-2019 para la contratación directa del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA CÁMARA DE TERMOGRAFÍA FLIR T640 UTILIZADA EN EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO EN LAS SUBESTACIONES DE LA REGIÓN N.O.**, por parte de la empresa **Termogram Consultores S.A.**, quien es el distribuidor autorizado para Centroamérica por parte de la empresa **FLIR Systems Brasil**, con sede en Brasil.

CONSIDERANDO (1): Que la Región del norte del país, es de vital importancia para el sostenimiento de la economía del país, tanto para el sector empresarial, agroindustrial, comercial, turístico y demás rubros.

CONSIDERANDO (2): Que las subestaciones del norte del país, son de vital importancia operativa para mantener un suministro de energía eléctrica confiable, estable, continuo y dentro de los parámetros de calidad en el sistema de generación y transmisión interconectado.

CONSIDERANDO (3): Que el departamento de subestaciones tiene en inventario una cámara para termografía infra roja marca Flir modelo T640 y que la cámara es necesaria para toma de fotografías y adquisición de datos.

CONSIDERANDO (4): Que dicho equipo necesita una licencia de software para descarga, edición, interpretación, análisis y emisión de reportes termo-gráficos para la mejora del mantenimiento predictivo de las subestaciones y que dicho software debe ser compatible con la cámara.

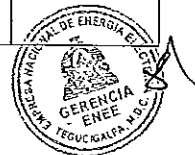


CONSIDERANDO (5): Que es importante esta adquisición ya que en estos momentos la demanda de energía experimenta un alto crecimiento que provoca sobre cargas en transformadores y circuitos de distribución en distintas zonas y lleva pérdidas técnicas, financieras para la empresa y económicas para el país.

CONSIDERANDO (6): Que la **ENEE** realice la cotización a la empresa **Termogram Consultores S.A.**, empresa de origen costarricense, por medio de la Cotización **N° CP-COM-SE-N-1-024-02-2019**, para la contratación directa del servicio de suministro de software para cámara de Termografía Flir T640 utilizada en el mantenimiento predictivo en las subestaciones de la región noroccidente.

CONSIDERANDO (7): Que la empresa **Termogram Consultores S.A.** presento la oferta **N° QUO-04020-F2G6N4** correspondiente a la solicitud de cotización antes mencionada; en la que se solicita lo detallado en la siguiente tabla:

ITEM	Cant.	Unidad	DESCRIPCION	Precio Unitario	Precio Total
1	1	C/U	<p>Licencia Software Para Descarga, Edición Análisis y Emisión De Reportes De Termografía FLIR TOOLS PLUS (FLIR TOOLS+) Que sea Compatible Con La Cámara Termografía Flir T640, Que Funciones Con El Sistema Operativo Windows Word 2016, Lenguaje Español.</p> <p>Que Cumpla Las Siguietes Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> > Creación De Imágenes radio métricas Panorámicas. > Grabación De Videos Con Imágenes Radiométricas. > Edición Avanzada De Reportes en Microsoft office 2016. > Creación De Reportes En PDF. > Agrupamiento De Imágenes Infrarrojas Y Visuales. > Creación De Plantillas De 	500.00	500.00





			Reporte. ➤ Importaciones De Imagen De La Cámara a la computadora. ➤ Editor de reportes.		
			VALOR TOTAL DAP US\$		500.00

CONSIDERANDO (8): Que el costo total del servicio solicitado según la oferta N° QUO-04020-F2G6N4 es de **quinientos dólares americanos exactos (EE. UU. \$ 500.00)**, oferta que fue revisada por el personal técnico de la subestación, indicando que el software cotizado corresponde a lo requerido por la ENEE.

CONSIDERANDO (9): Que en este caso aplica la contratación directa instaurada en el artículo 63 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, debido a que el software que se adquirirá es de los productos **fabricados exclusivamente** por parte de la empresa **FLIR Systems Brasil**, quien autoriza como distribuidor exclusivo a la empresa **Termogram Consultores S.A.**, sumado que existe el **dictamen legal favorable A.L. 259-9-2019 del 16 de septiembre del 2019.**

CONSIDERANDO (10): Que el párrafo final del consabido artículo 63 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado insta que las contrataciones directas deben ser autorizadas por el órgano de dirección superior en las entidades descentralizadas, que en el caso de la **ENEE** es la Junta Directiva; sin embargo, dicha facultad le fue delegada a la Gerencia General mediante la *Resolución N° 14-JD-1136-2017 contenida en el punto 5 inciso 5.1 del acta N° JD-1136-2017 de la sesión ordinaria del 9 de noviembre del 2017.*



POR TANTO:

La Gerencia General, en el ejercicio de las facultades que le fueron delegadas mediante la *Resolución N° 14-JD-1136-2017 contenida en el punto 5 inciso 5.1 del acta N° JD-1136-2017 de la sesión ordinaria del 9 de noviembre del 2017* y en aplicación de los artículos: 260, 262 y 321 de la Constitución; 116, 119, 120, 121 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21-27, 72, 126 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 38 y 63 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado; 169, 170 y 171 de su reglamento; 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE; 23 del Reglamento General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y demás leyes aplicables, dictámenes emitidos y documentos de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la compra directa del suministro de repuestos contenido en la **cotización N° CP-COM-SE-N-1-024-02-2019**, para la contratación directa del servicio de suministro de software para cámara de Termografía Flir T640 utilizada en el mantenimiento predictivo en las subestaciones de la región noroccidente, por medio de la empresa **Termogram Consultores S.A.**, por un monto de **quinientos dólares americanos exactos (EE. UU. \$ 500.00)**, lo anterior con fundamento en el artículo 63 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, debido a que el software que se adquirirá son de los productos **fabricados exclusivamente** por parte de la empresa **FLIR Systems Brasil**, quien autoriza como distribuidor exclusivo a la empresa **Termogram Consultores S.A.**.

SEGUNDO: La Unidad de Compras se asegurará de que se cumpla con lo estipulado en el artículo 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, reformado por adición mediante el Acuerdo Ejecutivo 28-2018.

TERCERO: Autorizar a la Unidad de Compras y Administración de la ENEE para que realice los trámites necesarios para la contratación del software por parte de la empresa responsable y gestione los trámites necesarios

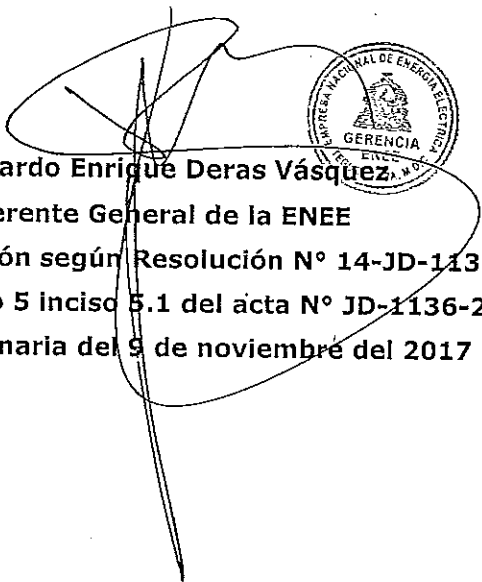




EMPRESA NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA
ENEE

para su adquisición y cumplimiento.

CUARTO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE.**


Leonardo Enrique Deras Vásquez

Gerente General de la ENEE

**Firma por delegación según Resolución N° 14-JD-1136-2017
contenida en el punto 5 inciso 5.1 del acta N° JD-1136-2017 de la
sesión ordinaria del 9 de noviembre del 2017**

